

	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio / Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz / Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD
(o SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD según el contratante)

TIPO DE CONVENIO (marcar con una X)	Convenio interadministrativo	X
	Convenios especiales de cooperación para el fomento de actividades científicas y tecnológicas	
	Convenio marco de cooperación - Coordinación	
	Convenio de asociación	
	Convenio de desempeño	

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	CLAUDIA ESPERANZA AMÉZQUITA SANDOVAL Directora de Infraestructura y Tecnología
Número de Requerimiento:	065-043000_0149_7790 BPIN:2020110010149
Número de solicitud SISCO	52873

2. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010000 Servicios de Asesorías de Gestión	80101600 Gerencia de Proyectos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio / Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz / Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

3. GENERALIDADES

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA SDS-FFDS PRETENDE SATISFACER

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior el artículo 83, Capítulo 7, señaló como misión del Sector Salud: *“dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud”*.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Bogotá.

Mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio / Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz / Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Para el desarrollo del objeto y funciones básicas, la Secretaría Distrital de Salud, cuenta con una estructura organizacional establecida mediante el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013, cuyo artículo 36º faculta a la “DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA.”, a dar cumplimiento, entre otras, a las siguientes funciones:

(...)

3. *Brindar el acompañamiento y apoyo técnico en la gestión de proyectos de infraestructura, en articulación con las necesidades de oferta – demanda de servicios.*

4. *Brindar acompañamiento en la formulación de los planes bienales de inversión, y demás herramientas de planeación relacionadas con los objetivos de la dirección y constituirlos en eje orientador de la inversión pública en infraestructura, atendiendo los requerimientos de la política distrital de salud.*

(...)

6. *Brindar soporte en diseños arquitectónicos, estándares y lineamientos orientados al desarrollo de proyectos que garanticen el mejoramiento y desarrollo de dotación y mantenimiento hospitalario, buscando una mejora sustancial en las condiciones de calidad y seguridad de prestación de servicios de salud.*

7. *Articular con entidades nacionales y distritales los instrumentos, gestión de los recursos y acciones que sean necesarias para el desarrollo de proyectos orientados al mejoramiento de la infraestructura hospitalaria, de modo que se garantice su uso efectivo y equitativo, en el marco de las disposiciones de ordenamiento territorial vigentes.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio / Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz / Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

(...)

13. Fortalecer las redes de integración y articulación de las instituciones hospitalarias, en materia de infraestructura, dotación y mantenimiento, para la operación del sistema de referencia y contra-referencia.

*14. Evaluar las necesidades financieras y la distribución de los recursos presupuestarios.
(...)"*

Tras la aprobación del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027" (Acuerdo 927 de 2024), los recursos asignados al sector salud se destinan principalmente a la implementación del Modelo de Atención en Salud de Bogotá, conocido como MAS Bienestar. Este modelo es un pilar del Plan Territorial de Salud, cuyo objetivo es transformar la atención sanitaria en toda la ciudad. MAS Bienestar utiliza una estrategia de atención primaria social centrada en resolver el mayor número posible de problemas de salud en los niveles más cercanos a la población: En los hogares, en la comunidad y en los centros ambulatorios de baja complejidad, reduciendo así la necesidad de traslados a hospitales de mayor nivel.

El Modelo MAS Bienestar reposa sobre cuatro pilares: i) Colaboración Intersectorial y Transectorial, ii) Información para la Gobernanza, iii) Participación Social Transformadora, y iv) Gestión Integral del Riesgo en Salud (GIRS). Los esfuerzos actuales se centran en el pilar GIRS, que comprende dos elementos complementarios: capacidades de predicción de riesgos y caracterización individual, familiar y colectiva. Para fortalecer este pilar y mejorar la capacidad resolutoria del modelo, diversas Direcciones dentro de la Subsecretaría de Servicios de Salud y Aseguramiento, en colaboración con otras dependencias de la Secretaría Distrital de Salud y representantes de la Entidad Promotora de Salud (EPS), han identificado establecimientos de salud que requieren la mejora de sus instalaciones.

En cumplimiento del mencionado Plan de Gobierno, se formuló, entre otros, el programa que estableció el objetivo estratégico (IV) "Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática" y el programa 4.30 "Atención del déficit social para un hábitat digno" que tiene como una de sus metas "Mejorar, dotar, reponer, actualizar, construir y/o reforzar Unidades de Servicios de Salud priorizadas y viabilizadas".

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Salud, en el marco del Plan Territorial de Salud –PTS en el Eje 4. Atención primaria en salud del Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) planteó la siguiente meta:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio / Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz / Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Mejorar, dotar o reponer 100% de las infraestructuras de Unidades de Servicios de Salud Viabilizadas.

Con esta meta y su ejecución, se pretende responder a las necesidades de la población usuaria, donde la Unidades de Servicios de Salud contarán con la capacidad física y logística para atender a los pacientes del área de influencia, respondiendo así a la creciente necesidad de mejores **condiciones** de infraestructura hospitalaria en el Distrito; por otra parte, cumpliendo a satisfacción con el portafolio de servicios y la complementariedad de la oferta de las Subredes en el Distrito.

A partir de este marco, se formuló el proyecto de inversión 7790, denominado “Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud de Bogotá”, el cual hace parte del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 y se articula con las metas y estrategias del Plan Territorial de Salud (PTS). Este proyecto tiene como finalidad mejorar la capacidad instalada, la calidad y la seguridad de la atención en salud mediante intervenciones físicas, técnicas y funcionales en la red pública hospitalaria del Distrito.

Dentro de sus objetivos estratégicos, el proyecto 7790 establece la meta 6 “Avanzar en el 50% de las obras de mejoramiento, reposición, construcción y/o reforzamiento de las Unidades de Servicios de Salud del Distrito que hayan sido priorizadas y viabilizadas” orientada a adecuar las infraestructuras existentes que permitan una mejor prestación de los servicios en las Unidades de Servicios de Salud en funcionamiento.

Considerando que el proyecto 7790, hace parte integral de las metas establecidas para infraestructura del Distrito, la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, bajo las directrices de la Secretaría de Planeación Distrital, integró el sector salud al cupo de endeudamiento solicitado por el Distrito, presentado ante el Concejo de Bogotá.

Fue así como, mediante el Acuerdo 939 de 2024 *“Por el cual se autoriza un cupo de endeudamiento global a la administración central y los establecimientos públicos del Distrito Capital y a la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A. y se dictan otras disposiciones”* para la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud se aprobó un cupo de endeudamiento para las vigencias 2025-2028 para la meta *“Mejorar, dotar, reponer, actualizar, construir y/o reforzar Unidades de Servicios de Salud priorizadas y viabilizadas”*

Esta gestión fue sustentada a partir de una identificación preliminar del estado actual de la infraestructura en la red pública hospitalaria y las acciones a realizar para que dicha infraestructura, respondiera a la meta distrital de modernizar, reforzar y ampliar

	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio / Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz / Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

los servicios de salud. El análisis preliminar realizado identificó la necesidad de fortalecer la infraestructura en aproximadamente 58 de las 104 sedes habilitadas, trabajo que incluyó la evaluación de factores como obsolescencia tecnológica, insuficiencia de mantenimiento y capacidad instalada limitada.

Como complemento, el análisis técnico de equipamientos en la red pública evidenció que cerca de 58 de las 104 sedes habilitadas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) requieren algún tipo de mejoramiento, aspectos que afectan la accesibilidad, la oportunidad y la calidad de la atención.

En el marco de la meta establecida en el Plan de Desarrollo, y en consonancia las adecuaciones que se pretenden realizar, la Secretaría Distrital de Salud, a través de la Dirección de Infraestructura, realizó una serie de visitas técnicas durante el año 2024 y 2025, para identificar las necesidades de las sedes existentes en cuanto a adecuaciones y/o reparaciones locativas que apuntaran a la meta de mejorar las infraestructuras. A partir de la información recopilada durante estas visitas se obtuvieron resultados preliminares que sirvieron de base para la priorización de las sedes.

Con el fin de dar cumplimiento a la meta antes expuesta y a los fines institucionales, se requiere realizar adecuaciones de infraestructura para las unidades de servicios de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., teniendo en cuenta las siguientes consideraciones generales:

1. Las adecuaciones¹ y/o reparaciones locativas², se entienden como intervenciones realizadas sobre la infraestructura física existente, sin modificar el uso ni incrementar el área construida, con el propósito de mejorar las condiciones actuales en aspectos

¹ El artículo 3 de la Resolución 485 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección social, en el numeral 18 define: Actividades de Adecuación: Se consideran actividades de adecuación para la presentación de los proyectos, aquellas intervenciones de la infraestructura física, en las cuales se conserve el uso del área, sin incremento del área construida, mejorando las condiciones existentes de privacidad, accesibilidad, oportunidad, biocontención, acabados y/o tecnología, dentro de las cuales se contemplan las siguientes actividades: a) Cambio parcial o total de acabados en pisos, cielorrasos, cubiertas y/o paredes. b) Reposición total o parcial de redes eléctricas, hidráulicas, mecánicas, electrónicas (de información, Circuito cerrado de tv, cámaras), etc. c) Adecuación de ambientes, áreas y/o espacios en sistemas livianos en seco, o en materiales que no requieran para su implementación licencia de construcción y/o permiso de adecuación. d) Instalación de muebles, aparatos o accesorios requeridos para el cumplimiento de condiciones de habilitación de los servicios, incluidos dentro del estándar de infraestructura. e) Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento fijo de uso industrial hospitalario (No biomédico) incluida la respectiva adecuación para su correcto funcionamiento que de acuerdo a previo análisis requieran reposición.

² El Decreto 1077 de 2015 establece que: ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione,

	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio / Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz / Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

como acabados, tecnología, privacidad, accesibilidad, oportunidad y biocontención. Estas intervenciones comprenden actividades tales como el cambio de acabados en pisos, ciellorrasos, cubiertas y paredes; la reposición de redes eléctricas, hidráulicas, mecánicas y electrónicas; la adecuación de espacios mediante sistemas livianos que no requieren licencia de construcción; la instalación de mobiliario y accesorios necesarios para cumplir con los estándares de habilitación y la incorporación de equipamiento fijo de uso industrial hospitalario (no biomédico), junto con las adecuaciones requeridas para su correcto funcionamiento.

- De acuerdo a lo establecido y conforme al alcance definido para la realización de adecuaciones, se han identificado problemas de accesibilidad en la prestación de los servicios de consulta externa (medicina general, especializada y de promoción y mantenimiento de la salud), terapia (física y respiratoria), consulta y atención odontológica y apoyo diagnóstico en las Unidades de Servicio de Salud de: Emaús, Chapinero, Garcés Navas, Prado Veraniego y San Cristóbal.
- Se hace necesario realizar intervenciones en las infraestructuras de estas Sedes a nivel de **acabados, redes técnicas, pisos, cubiertas y accesos**, para así mejorar la oferta de servicios de salud. No obstante, con ocasión de las visitas técnicas y la disponibilidad de recursos, para avanzar en la consolidación del modelo Salud Más Bienestar, se ha proyectado priorizar las intervenciones en tres sedes: Emaús, Chapinero y Garcés Navas, adaptables al nuevo modelo, garantizando la integralidad en la prestación de los servicios de salud a la población objeto, con atención integral en condiciones de oportunidad, calidad y accesibilidad que le permita contribuir a reducir los índices de morbilidad y mortalidad de las localidades en donde se ubican.
- La prestación de servicios asistenciales de las Unidades de Servicios de Salud, se ven afectadas en cuanto a la calidad y oportunidad, como consecuencia de la inadecuada infraestructura física, para atender la progresiva demanda de las Unidades de Planeación Local 33 Barrios unidos, 6 Cerros Orientales, 11 Engativá, 27 Niza, considerando el crecimiento de la población de la Subred Norte, el cual, dentro de un contexto de calidad e integralidad en los servicios, permite evidenciar oportunidades de mejora en la atención con calidad.

modifique o sustituya. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, ciellorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quién ejecuta la obra se hace responsable de:

- Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
- Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
- Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio / Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz / Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

5. Las adecuaciones buscan garantizar una mejor atención con oportunidad, calidad e integralidad de los servicios de consulta externa general y de especialidades básicas y apoyo diagnóstico mediante la intervención en redes internas, acabados, cielos, pisos y cubiertas entre otras necesidades específicas.
6. El mejoramiento de las infraestructuras de las Unidades de Servicios de Salud (USS) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, fortalecerán la atención integral de los pacientes, en condiciones de oportunidad y seguridad e igualmente contribuirán al cumplimiento de los procesos misionales, en el marco del Plan de Desarrollo, el cual en su objetivo estratégico *“Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática”* en su Programa 4.30 Atención del déficit social para un hábitat digno, incluye la construcción o intervención de infraestructuras de salud donde el déficit lo requiera, de acuerdo con la red de salud existente en la ciudad, de manera que las personas puedan tener acceso a una oferta de servicios sanitarios de manera más ágil, y de acuerdo con la complejidad de sus necesidades.
7. La prestación de servicios de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, está determinada por la población de las localidades del área de influencia, así como por el grado de complejidad que ofertan las Unidades de Servicios de Salud que la conforman. Para la operación del modelo de Salud se enfatiza en la necesidad del cumplimiento de todos los estándares de habilitación, siendo prioridad el fortalecimiento de la prestación de servicios de las Unidades de Servicios de Salud Emaús, Chapinero y Garces Navas, dejando para posterioridad (vigencia 2026) las unidades de Prado Veraniego y San Cristóbal, para lo cual es necesario el mejoramiento de la unidades, mediante las adecuaciones de infraestructura, que permita garantizar la atención humanizada, con calidad, oportunidad, accesibilidad y seguridad a la población adscrita a la Subred.

Todo esto enmarcado en el Modelo de Atención de Salud de Bogotá (MAS Bienestar) basado en la Atención Primaria Social, lo cual implica adelantar arreglos de acción sinérgica entre el gobierno distrital y distintos actores sociales, institucionales y territoriales, para la materialización de acciones sectoriales e intersectoriales que incidan positivamente en los determinantes de sociales de la salud, que aporten al logro efectivo de las metas de desarrollo trazadas para el Distrito Capital y se materialicen en el goce pleno del derecho a la salud en la ciudad.

Cumplir con la aspiración de elevar la salud pública de Bogotá al más alto nivel posible requiere de una acción coordinada y articulada de interés público, que se gesta entre la entidad territorial, una red integral e integrada que incluya actores públicos y privados, así como la respuesta integral mediante la articulación de actores sectoriales e intersectoriales que conforman el sistema de salud, poniendo en el centro a las personas familias y comunidades. Todos estos elementos se concretan en un Modelo de Atención en Salud que busca un acceso a los servicios de salud cercano, que responda a las necesidades y expectativas de la ciudadanía.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio / Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz / Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Es así como la Subred Norte ESE identifica las necesidades, particularidades y expectativas de sus usuarios, buscando la atención preventiva y resolutive de forma cercana a sus hogares para evitar largos trayectos, con el objetivo de entregar soluciones y una oferta integral de servicios de salud acordes a cada territorio. Según este modelo, las autoridades sanitarias diseñaron Planes de Cuidado Local, operantes en seis líneas de intervención en salud (Entornos Cuidadores, Inspección, Vigilancia y Control, Prestación de servicios de salud, Atención en casa, Gobierno con la ciudadanía y Políticas públicas) dando respuesta a los riesgos identificados en cada una de las localidades. Es importante destacar que, la identificación de los riesgos y particularidades es el resultado del trabajo con los usuarios y los demás actores del sistema.

De esta manera se evidencia que la prestación de los servicios requiere una respuesta efectiva a las necesidades, con el fin de garantizar los diferentes servicios a través de infraestructura y la dotación y fortaleciendo la prestación del servicio que redunde en calidad, satisfacción del usuario y atención oportuna. Es así como la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. requiere realizar adecuaciones de la infraestructura de la Unidades de Servicios de Salud priorizadas, Emaus, Chapinero, Garcés Navas, con el fin aportar a la reducción de los índices de morbilidad y mortalidad en la Subred, logrando una mejor accesibilidad a los servicios ofertados y una mayor oportunidad y calidad en los diferentes servicios, coadyuvando al cumplimiento del Acuerdo No. 927 Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “*BOGOTÁ CAMINA SEGURA*”, buscando el fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud.

Así mismo se busca reducir las brechas de inequidad territorial presentes en el Norte de la ciudad mediante el mejoramiento y ampliación de servicios de salud en las localidades con menos servicios, d. Así mismo se busca reducir las brechas de inequidad territorial presentes en el Norte de la ciudad mediante el mejoramiento y ampliación de servicios de salud en las localidades con menos servicios, con el fortalecimiento de los servicios actuales, como es el caso que nos ocupa, en defensa del derecho a la salud y en virtud de sus elementos esenciales tales como accesibilidad, equidad y progresividad.

Las intervenciones proyectadas, ayudarán a la respuesta de las necesidades de la población usuaria, donde las Unidades de Servicios de Salud Emaús, Chapinero y Garcés Navas, contarán con la capacidad física y logística para atender a los pacientes del área de influencia, atendiendo así a la creciente necesidad de mejores condiciones de infraestructura hospitalaria en el Distrito; por otra parte, la infraestructura requerida va a permitir cumplir a satisfacción con el portafolio de servicios y la complementariedad de la oferta en el Distrito..

	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio / Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz / Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Para tal fin, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., desarrolló los planes de necesidades de las Unidades de Servicios de Salud Emaús, Chapinero y Garcés Navas proyectos que fueron revisados y conceptuados favorablemente mediante *“CONCEPTO TÉCNICO INTEGRAL DE VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN - Modelo-116” de la siguiente manera: el 24 de octubre de 2025 por la Subsecretaría de Planeación y Gestión Sectorial (Dirección de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud y la Dirección de Infraestructura y Tecnología); y posteriormente inscrito y registrado en el Banco de Programas y Proyectos – BBP bajo el número No. 2025 01 20 18 del 27 de octubre del 2025 denominado “ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E”.*

Costos de Inversión

En la inversión se tienen inicialmente en cuenta las adecuaciones a la infraestructura requeridas para el funcionamiento de las Unidades de Servicios de Salud Emaús, Chapinero y Garcés Navas, a continuación, se presentan los valores estimados para cada una de las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto. Este análisis se encuentra detallado en el documento “Anexo 1. *ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR*”

Para la estimación del presupuesto de las adecuaciones se priorizaron las Unidades de Servicios de Salud de Emaús, Chapinero y Garcés Navas, tomando como referencia los valores obtenidos en el Estudio de Mercado adelantado por la Secretaría Distrital de Salud a través de la plataforma SECOP II.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8771785&isFromPublicArea=True&isModal=False>

SEDE	VALOR ADECUACIÓN	VALOR INTERVENTORIA	TOTAL
CHAPINERO	\$ 229.514.743	\$22.951.474	\$252.466.217
EMAUS	\$ 1.114.829.041	\$111.482.904	\$1.226.311.945

	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio / Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz / Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

GARCES NAVAS	\$		
	1.023.935.834	\$102.393.583	\$1.126.329.417
TOTAL, ADECUACIONES + INTERVENTORIA SEDES NORTE			\$2.605.107.579

Las adecuaciones en las unidades no requieren licencia de construcción sino un concepto de reparaciones locativas, que será tramitado por la Subred Integrada de Servicios de Salud, a través del Contratista de ejecución de adecuaciones seleccionado.

Los diseños de estas adecuaciones se realizaron por parte de los profesionales de arquitectura e ingeniería de la Subred.

Así las cosas, y teniendo en cuenta las bases establecidas en la formulación del proyecto de inversión “*ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.*”, se estima un presupuesto proyectado total de DOS MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS **\$2.605.107.579 M/CTE**, Se incluye el ANEXO PROYECTO DE INVERSION ADECUACIONES NORTE, elaborado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. donde se evidencia el cálculo de cada uno de los costos del presupuesto del proyecto.

Nótese que se definen los presupuestos para las Unidades de Servicios de Salud: Chapinero, Emaús y Garcés Navas. La exclusión en el proyecto de inversión de los presupuestos de las sedes de Prado Veraniego y San Cristóbal, como quiera que a la fecha no cuentan con financiamiento y de considerarse procedente, serán incluidas en el proyecto de inversión a través de una actualización, con su respectivo trámite de adición, modificación y prórroga al convenio que se derive del presente estudio previo.

Así las cosas, es de tener en cuenta que el propósito central inicial del convenio es el fortalecimiento de las Unidades de Servicios de Salud Emaús, Chapinero y Garcés Navas, quedando para un futuro las intervenciones de las Unidades de Servicios de Salud San Cristóbal y Prado Veraniego, con el fin de responder a las necesidades de la población bogotana de acuerdo con las condiciones de operación del Modelo de Acción Integral Territorial-MAITE – de acuerdo a la Resolución 2626 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, en donde establece en su Artículo 11 “*Incorporación de los avances del Modelo Integral de Atención en Salud en MIAS. El Modelo de Acción Integral Territorial- MAITE incorporará los desarrollos de los componentes del Modelo Integral de*

	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio / Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz / Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Atención en Salud-MIAS, por lo que las obligaciones de orden contractual, los compromisos y las demás actuaciones que se hayan gestado a partir de tal Modelo, antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, continuarán su ejecución y se entenderán complementarios del MAITE.”

El modelo MAITE se ajusta sin importar el nivel de avance, recoge los avances del MIAS y construye sobre lo construido, ordena la gestión intersectorial y sectorial como plataforma para la respuesta que da lugar a las atenciones en salud dirigidas a todas las personas, familias y comunidades.

Respecto de la Resolución 2626 de 2019, esta adopta el Modelo de Acción Integral Territorial – MAITE, que modifica la Política de Atención Integral en Salud — PAIS, y se convierte en el nuevo norte conceptual para la transformación operativa de la organización y prestación de los servicios de salud en Colombia, con el fin de garantizar el acceso y la atención oportuna, continua, integral, resolutive a la población, en el marco de la reorganización de los servicios de las Redes Integradas de Servicios de Salud.

En merito de lo anterior, la Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, se proponen suscribir un convenio interadministrativo para *AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA “ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E”* ,

3.2 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (marcar con un X)

CONTRATACIÓN DIRECTA	Convenio interadministrativo	X
	Convenios especiales de cooperación para el fomento de actividades científicas y tecnológicas	
	Convenio marco de cooperación - Coordinación	
REGÍMENES ESPECIALES	Convenio de asociación	
	Convenio de desempeño	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio / Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz / Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

3.3 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, dispone: “(...) *Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*”.

Que así mismo el artículo 209 de la Carta Política, estipula: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*”

Que la Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden nacional”, en su artículo 6, dispone:

“PRINCIPIO DE COORDINACIÓN. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (...)”

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala: “*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal”.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio / Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz / Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Que el Decreto 1082 de 2015, el su artículo 2.2.1.2.1.4.4, establece: *“CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)”*

Que el Decreto 1421 de 1993, en complemento de lo anterior, *“Por el cual se dicta el Régimen Legal Especial para Bogotá D.C.”*, en su Título X *“Contratación”*, artículo 149, dispone:

“CLASES DE CONTRATOS. El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público. (...)”

Y que, en el mismo sentido, el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2006, señala: *“COORDINACIÓN. La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial”*.

De otra parte, se tienen que:

En el año 1997, mediante Acuerdo 17, expedido por el Concejo de Bogotá, en cumplimiento de los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, se ordenó la transformación de los Establecimientos Públicos Distritales Prestadores de Servicios de Salud como Empresas Sociales del Estado.

En el año 2000, mediante Acuerdo 11, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se ordenó la fusión de algunas Empresas Sociales del Estado adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. para un número total de veintidós (22) E.S.E.

En el año 2016, mediante Acuerdo 641 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.S. se autorizó la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, ordenando la fusión de Empresas Sociales del Estado, en cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud E.SE., como se describe a continuación:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio / Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz / Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.”
Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Cada una de las cuatro Empresas Sociales del Estado producto de la fusión prestan sus servicios integrales de salud de todos los niveles de complejidad y se articulan en una sola Red Integrada de Servicios de Salud Distrital.

El objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud (Artículo 2.5.3.8.4.1.2 Decreto 780 de 2016).

De conformidad con lo establecido en los artículos 194 a 197 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, para cumplir con su objeto deben orientarse por los siguientes principios básicos:

1. La eficiencia, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.
2. La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia. Artículo 2.5.3.8.4.1.3 Decreto 780 de 2016)

Son objetivos de las Empresas Sociales del Estado, los siguientes: Artículo 2.5.3.8.4.1.4 Decreto 780 de 2016:

- a). Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito;
- b). Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer;
- c). Favorecer mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social;

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio / Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz / Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

- d). Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado;
- e). Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento;
- f). Favorecer los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

De conformidad con lo establecido en las normas vigentes las Empresas Sociales del Estado pueden celebrar convenios para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios que tengan a su cargo.

1. Que el literal artículo 2, numeral 1, literal a de la ley 80 señala la Definición de Entidades Públicas:

“Artículo 2. 1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.”

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala:

"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, indica:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio / Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz / Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

“Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales.”

En consecuencia, la modalidad de selección aplicable al presente proceso debe ser la Contratación Directa, de acuerdo con lo establecido en el literal C. del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de dos entidades estatales es un convenio interadministrativo.

Lo anterior por cuanto la Ley 489 de 1998 establece en su Artículo 4º *“Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general”*.

De acuerdo con la Directiva emitida por la Secretaria Jurídica Distrital SJD “Circular 037 del 2025 Recomendaciones para la suscripción de convenios interadministrativos en el Distrito Capital” El principal beneficio de un convenio interadministrativo radica en la colaboración y la eficiencia de la gestión pública. Permite que las entidades públicas unan esfuerzos y cooperen para el desarrollo de funciones administrativas o la prestación conjunta de servicios, logrando objetivos que serían más difíciles o costosos de alcanzar de forma individual.

Con el objetivo de establecer las buenas prácticas, se enfatiza la necesidad de planeación y transparencia; estableciendo con claridad un propósito común alineado con las funciones misionales de las partes, evitando obligaciones sinalagmáticas para no ser confundidos con un contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio / Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz / Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Los aportes, aunque puedan ser de naturaleza diferente (ej. la SDS aporta recursos económicos a través del Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) y la Subred aporta su capacidad operativa y servicios de salud), reflejan una lógica de complementariedad y coordinación; La "igualdad" o equidad se mide en la contribución al objetivo, no necesariamente en el valor monetario idéntico

En el presente convenio interadministrativo, el concepto de "aportes igualitarios" se refiere a la exigencia de que ambas partes definan compromisos y aporten recursos (sean económicos o en especie) de manera equitativa y justificada, de forma que se refleje una genuina colaboración para alcanzar los fines misionales en salud del Distrito, y que ninguno de los aportes constituya una remuneración o un pago en estricto sentido

En el entendido que el convenio interadministrativo es una herramienta del derecho público, cuya finalidad consiste en facilitar la contratación entre entidades públicas, dada la naturaleza de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S. E y el Fondo Financiero Distrital de Salud, esta forma de contratación es la idónea para contribuir al logro de objetivos comunes mejorar la accesibilidad y la calidad en la prestación de servicios de salud; en el marco de los fines del estado y las funciones esenciales de cada una de las entidades firmantes.

Por lo anterior, la colaboración mediante un convenio interadministrativo entre el FFDS y la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E es legalmente posible y operativamente necesaria ya que ambas son Entidades Públicas del orden Distrital fundamentada en la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades públicas asociarse en desarrollo de funciones administrativas y el cumplimiento de fines comunes, Cuyo objetivo es aunar esfuerzos y recursos para la garantía del derecho a la salud del Distrito, permitiendo que la Subred mejore la infraestructura y asegure que sus instalaciones cumplan con los estándares de calidad y seguridad requeridos.

Se considera importante realizar el convenio con la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., puesto que dicha entidad presta servicios integrales de salud a las personas del Norte de la capital, cubriendo los servicios de salud en las Unidades de Planeación Local 33 Barrios Unidos, 6 Cerros Orientales, 11 Engativá, 27 Niza, con altos estándares de calidad, a través del Modelo de Atención Integral basado en Atención Primaria en Salud, gestión asistencial excelente, segura, humanizada, eficiente, promoción de la docencia, investigación e innovación con talento humano íntegro para contribuir al bienestar y calidad de vida de la población y mediante el presente convenio se garantizará una mayor cobertura en salud para la población objetivo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio / Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz / Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

4. CONDICIONES QUE REGIRÁN EL FUTURO CONVENIO

4.1. OBJETO CON SUS ESPECIFICACIONES

4.1.1. OBJETO

“AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA “ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E”.

4.1.2. ALCANCE

A través de este convenio se aunarán esfuerzos entre el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.** para el desarrollo en una sola etapa de las adecuaciones de la Unidades de Servicios de Salud de Chapinero, Emaús y Garcés Navas, acorde con el alcance y los plazos establecidos en el proyecto de inversión viabilizado e inscrito en el Banco de programas y Proyectos.

El alcance del presente convenio podrá ser objeto de ampliación o modificación, siempre que la decisión se soporte en la actualización viabilizada del proyecto de inversión.

De acuerdo con lo anterior, las partes se comprometen a aportar los recursos económicos, técnicos y administrativos de acuerdo con los compromisos de cada entidad, para el desarrollo de las actividades acorde a los plazos estimados en el plan de trabajo del convenio.

PLAZO DE EJECUCIÓN

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio / Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz / Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

El plazo de ejecución del convenio es de diecisiete (17) meses, establecidos de la siguiente manera: un (01) mes para la incorporación presupuestal de los recursos a la Subred; tres (03) meses para la estructuración y ejecución de los procesos precontractuales; un (01) mes para el perfeccionamiento de los contratos de obra de adecuación e interventoría; ocho (08) meses para la ejecución de los contratos de obra de adecuación e interventoría (dentro de esta actividad se deberá gestionar el respectivo concepto de reparaciones locativas) y cuatro (4) meses para la liquidación de los contratos derivados de obra de adecuación e interventoría.

La Subred durante los dos (02) primeros meses de ejecución del convenio, deberá elaborar el plan de contingencia, para cada punto de intervención, que propenda por la reducción los impactos en la prestación de servicios derivados de las actividades de ejecución de las obras de adecuación. Se le presentará a la Secretaria Distrital de Salud la socialización e implementación de los planes de contingencia, las cuales deberán realizarse previo al inicio de la ejecución de las obras de adecuación, para evitar posibles afectaciones al desarrollo de estas. Las actividades se realizarán en paralelo a las actividades de incorporación presupuestal, los procesos de estructuración y ejecución de los procesos precontractuales.

En desarrollo del convenio, la SUBRED supervisará el cumplimiento de las obligaciones de adecuaciones de obra, preinstalación e instalación de equipo industrial de apoyo hospitalario, médico y el mobiliario, sin perjuicio de las demás obligaciones que se originen en los documentos precontractuales y contractuales surgidos del presente convenio.

Nota 1

Se entiende por adecuaciones, las actividades que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas.

Consiste en la intervención de la infraestructura física, conservando el uso del área, sin incremento del área construida, mejorando las condiciones existentes de acabados y tecnología.

Las adecuaciones podrán tener actividades tales como: La sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio / Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz / Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Las adecuaciones y/o reparaciones locativas no autorizan ni legalizan intervenciones en la modalidad de ampliación, modificación, reforzamiento o ninguna otra que requiera licencia de construcción.

Nota 2: Una vez sea recibida a satisfacción la adecuación, se deberán realizar las actividades pertinentes que garanticen la puesta en funcionamiento y la prestación gradual de los servicios.

Se adjunta plan de trabajo propuesto para el desarrollo del convenio.

4.2. COMPROMISOS DE LAS PARTES

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de los siguientes compromisos:

4.2.1 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SUBRED:

1. Incorporar los recursos recibidos del FFDS, una vez se cuente con la documentación requerida para tal trámite, esto con el fin de desarrollar el proyecto "Adecuación de la infraestructura de las Unidades de Servicios de Salud de La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."
2. Adelantar el objeto del presente convenio.
3. Elaborar un plan de trabajo que incluya las actividades, productos, responsables y cronograma requeridos en el cumplimiento del objeto contractual y presentarlo a aprobación del comité operativo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio.
4. Adelantar, de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por el comité operativo, los procesos de selección de los contratistas, que se requieran para el logro del objeto y alcance del convenio, previo concepto técnico favorable del comité de contratación de la Subred, en lo que respecta a los pliegos, evaluaciones y recomendaciones a la Gerente de conformidad con las normas que en materia de contratación apliquen.
5. Adelantar el (los) procesos de selección de la (las) interventoría(s) requeridas.
6. Designar la supervisión necesaria y adecuada para adelantar el correcto seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de los contratos derivados que se celebren en desarrollo del presente convenio, de conformidad con las normas que sobre contratación se apliquen.

	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio / Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz / Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

7. Notificar y garantizar al FFDS-SDS que los procesos de contratación se adelanten de acuerdo con la normatividad vigente en la plataforma de “Colombia Compra Eficiente” y los estándares de desempeño.
8. Presentar mensualmente y/o fracción de mes al FFDS-SDS un informe consolidado de la contratación derivada con todos los soportes necesarios (contratos, actas de corte, facturas, soporte de pago, soporte del pago de los aportes al sistema general de seguridad social de los empleados, soporte de SENA-Fondo de apoyo de la industria a la construcción) y demás documentos necesarios e inherentes a la ejecución.
9. Velar por el cumplimiento de la normatividad que regula la construcción para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, entre ellas los estándares de habilitación de acuerdo con la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, “por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud” y /o demás normas que la deroguen, modifiquen adicionen o complementen.
10. Realizar las acciones necesarias que permitan garantizar el proceso de adecuación y reorganización de los servicios de la Unidad de Servicios de Salud en la edificación actual durante las intervenciones a ejecutar, conforme a la normatividad vigente.
11. Abrir una cuenta única para el manejo de los recursos del convenio.
12. No hacer unidad de caja con los recursos girados.
13. Mantener separada la contabilidad de los recursos desembolsados a través del convenio por parte de la Secretaría Distrital de Salud de la contabilidad propia de la Subred - Fondo Financiero Distrital de Salud Invertir los recursos destinados en el presente convenio de forma exclusiva para el cumplimiento de su objeto, de tal manera que conlleven al desarrollo de las acciones requeridas para el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio y de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión viabilizado y aprobado.
14. Invertir los recursos destinados en el presente convenio de forma exclusiva para el cumplimiento de su objeto, de tal manera que conlleven al desarrollo de las acciones requeridas para el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio y de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión viabilizado y aprobado.
15. Consignar la totalidad de los rendimientos financieros generados con recursos del Distrito Capital de conformidad al Artículo 47 del Decreto 192 de 2021, que reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, el cual establece que éstos deben reintegrarse a la Dirección Distrital de Tesorería, sin que puedan destinarse a fines distintos. En el marco del presente convenio, dichos rendimientos deberán liquidarse mensualmente y consignarse en la Dirección Distrital de Tesorería - SHD, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su liquidación, contados desde la entrega del extracto confirmatorio (físico o electrónico) por parte de la entidad financiera. Una vez la Subred Integrada de Servicios de Salud conozca el valor de los rendimientos a

	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio / Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz / Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

- reintegrar, deberá solicitar a la Supervisión del Convenio la expedición del Recibo de Caja correspondiente, y al finalizar el convenio, remitir la certificación de cancelación de la cuenta de ahorros utilizada.
16. Presentar a la SDS_FFDS, los informes mensuales y/o fracción de mes de seguimiento de ejecución del convenio dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, durante la ejecución del mismo.
 17. Informar a la SDS-FFDS, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del convenio sobre la ejecución a través de quienes ejerzan la vigilancia y control de seguimiento, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas y reintegrar los valores no ejecutados dentro del plazo anterior y los rendimientos financieros generados durante la vigencia del convenio.
 18. Presentar a quien ejerce la vigilancia y control de la ejecución del convenio por parte de la SDS-FFDS dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del convenio, el informe final, respecto al desarrollo, ejecución y alcance del objeto, especificando los compromisos u obligaciones.
 19. Designar el responsable del seguimiento a la ejecución del convenio, a los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio, que se encargue de coordinar las acciones propias de la ejecución y presentar los informes de requeridos por la SDS_FFDS.
 20. Cumplir con las normas legales de protección al medio ambiente vigente en Colombia, así como con los procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado, relacionadas con el deber de protección al medio ambiente y de los recursos naturales, en especial con la Resolución 1115 de 2012 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente y demás normas que apliquen, igualmente implementar las medidas necesarias para la mitigación del impacto ambiental negativo generado por la ejecución de las obras de adecuación tales como ruidos, material particulado, manejo de escombros, señalización, emisión de gases, seguridad industrial y seguridad ocupacional entre otros.
 21. Acatar las recomendaciones y aprobaciones de los comités operativos (mensuales o extraordinarios) en el marco de la ejecución contractual del convenio.
 22. Adelantar todos los trámites que se requieran para la ejecución del objeto del presente convenio.
 23. Analizar y de ser el caso acatar las observaciones que le formule la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud en el marco del comité operativo, subsanando de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del convenio interadministrativo.
 24. Asistir a las reuniones de coordinación planteadas por la Secretaría Distrital de Salud de acuerdo con las fechas y sitios que se programen.
 25. Atender los requerimientos u observaciones que le presente la Secretaría Distrital de Salud por conducto del supervisor.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio / Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz / Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

26. Mantener de manera permanente los niveles de eficiencia técnica y profesional requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones. Dichos niveles serán evaluados con base en la ejecución y los avances de las obras de adecuación. Esto deberá estar reflejado en los informes mensuales del presente convenio..
27. Reportar en caso de cualquier anomalía o novedad, dentro de los tres (3) días hábiles al acaecimiento del hecho, al supervisor del convenio, por escrito.
28. Llevar debidamente organizado y actualizado de conformidad con las normas archivísticas, el archivo documental (físico y digital), de todos los antecedentes y demás actuaciones desarrolladas en ejecución del convenio y del proyecto objeto del mismo.
29. Proyectar y presentar oportunamente, las respuestas a los requerimientos que en relación con el convenio y el proyecto objeto del mismo, se formulen por los organismos de control o por cualquier otra autoridad o persona natural o jurídica.
30. Dar estricto cumplimiento a la normatividad aplicable durante toda la ejecución del convenio y hasta el cumplimiento del objeto contractual.
31. Contar, en caso de requerirse, con el concepto técnico favorable de la Secretaría Distrital de Salud, adelantar los trámites y demás requisitos exigidos para la ejecución de la obra de adecuación.
32. Socializar el proyecto a la comunidad en general, conforme a lo señalado en el Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011
33. Adelantar acciones de prevención en la ejecución de los contratos derivados del presente convenio para que no se presenten conductas que atenten o promuevan la violencia de género, incluyendo acoso sexual; de igual forma implementará mecanismos tales como buzones de quejas de fácil acceso a los empleados y/o contratistas y/o interesados, realizando seguimiento continuo para garantizar el restablecimiento de los derechos afectados.
34. Desarrollar acciones de prevención en la ejecución de los contratos derivados del presente convenio para que no se presenten situaciones de trabajo infantil, trabajo forzoso; de igual forma implementará mecanismos tales como buzones de quejas de fácil acceso a los a los empleados y/o contratistas y/o interesados, realizando seguimiento continuo para garantizar el restablecimiento de los derechos afectados.
35. Estructurar y presentar la implementación del “Plan de Contingencia de la Prestación de Servicios de Salud” de acuerdo con el Numeral 5 de la Circular No.028 del 2017 – Plan de Contingencia – Traslado o Cierre de Servicios.
36. Recibir la totalidad de los documentos de los contratos derivados, necesarios para garantizar la paz y salvo y liquidación de obligaciones contraídas por la Subred, de acuerdo con el manual de contratación de la Subred Norte y de la Secretaría Distrital de Salud.
37. Vincular y mantener dentro del equipo dispuesto para la ejecución del presente convenio a mujeres, conforme al porcentaje mínimo establecido en el artículo 3° del Decreto Distrital 634 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, garantizando que dicha vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales y contractuales aplicables. Para efectos de verificación,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio / Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz / Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

se deberá remitir a la supervisión una manifestación semestral bajo juramento suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (cuando aplique), en la que se detalle el personal vinculado, con el fin de corroborar el cumplimiento del porcentaje de participación femenina durante la ejecución del convenio.

38. Garantizar el reporte establecido en el parágrafo 6° del artículo 3° del Decreto Distrital 634 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
39. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del presente convenio. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente.
40. Llevar el control de los plazos de ejecución y cumplir dentro de los mismos las obligaciones allí contenidas de conformidad con el cronograma de ejecución.
41. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.

4.2.1.1. PRODUCTOS

1. Oficio dirigido al supervisor de la SDS-FFDS del convenio estableciendo que los recursos fueron destinados a una cuenta exclusiva con su respectivo soporte bancario
2. Informe mensual y/o fracción de mes donde se presenta el respectivo avance del objeto contractual.
3. Plan de trabajo elaborado por la SUBRED y suscrito entre ambas partes.
4. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades y acta de comité operativo donde se reportará a la SDS-FFDS el avance de los procesos de contratación.
5. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades y acta de comité operativo donde se reportará a la SDS-FFDS el avance de los procesos de contratación de interventoría.
6. Oficio dirigido al supervisor de la SDS-FFDS del convenio estableciendo el Supervisor designado por parte de la SUBRED a los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio.
7. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades y acta de comité operativo donde se reportará al a la SDS-FFDS que los procesos de contratación se adelantaron de acuerdo con la normatividad vigente en la plataforma de "Colombia Compra Eficiente" y los estándares de desempeño.
8. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades presentado y radicado.

	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio / Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz / Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

9. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades y acta de comité operativo donde se reportará a la SDS-FFDS que la SUBRED está verificando que las adecuaciones están cumplimiento de la normatividad que regula la construcción para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, entre ellas los estándares de habilitación de acuerdo con la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social , “por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud” y /o demás normas que la deroguen, modifiquen adicionen o complementen.
10. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades y acta de comité operativo donde se reportará a la SDS-FFDS que la SUBRED está realizando las acciones necesarias que permitan garantizar el objeto del convenio
11. Oficio dirigido al supervisor de la SDS-FFDS del convenio estableciendo la apertura de una cuenta única para el manejo de los recursos del convenio.
12. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades y acta de comité operativo donde se reportará a la SDS-FFDS el manejo de los recursos girados.
13. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades y acta de comité operativo donde se reportará a la SDS-FFDS el manejo de los recursos girados y que se están invirtiendo los recursos de forma exclusiva para el cumplimiento de su objeto.
14. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades donde se reporte que la SUBRED está realizando el procedimiento establecido artículo 36 del Decreto Distrital 192 de 2021 y la Circular 005 de 2021.
15. Oficio dirigido y radicado al supervisor de la SDS-FFDS del convenio, informando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto 714 de 1996, el artículo 47 del Decreto 192 de 2021 y el numeral 3 de la Circular DDT No. 007 de 2025, la Subred Integrada de Servicios de Salud ha recibido el extracto confirmatorio con la liquidación de los rendimientos financieros generados con recursos del Distrito Capital. En dicho oficio deberá solicitar la expedición del Recibo de Caja por parte de la Dirección Financiera. Adicional a esto, la información correspondiente a los rendimientos deberá ser incluida en el informe mensual y/o fracción de mes de actividades presentado y radicado ante la supervisión del convenio.
16. Oficio dirigido y radicado al supervisor de la SDS-FFDS del convenio anexando el informe mensual, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes.
17. Oficio dirigido y radicado al supervisor de la SDS-FFDS del convenio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del convenio, estableciendo el cumplimiento de los compromisos contraídas e informando sobre el reintegro de los valores no ejecutados.
18. Informe final de actividades presentado y radicado al supervisor de la SDS-FFDS del convenio dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del convenio

	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio / Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz / Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

19. Oficio dirigido al supervisor de la SDS-FFDS del convenio estableciendo el Supervisor designado por parte de la SUBRED a los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio.
20. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades y acta de comité operativo donde se reportará a la SDS-FFDS el cumplimiento de las normas legales de protección al medio ambiente vigente en Colombia.
21. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades y acta de comité operativo donde se reportará a la SDS-FFDS el cumplimiento de las recomendaciones y aprobaciones de los comités operativos (mensuales o extraordinarios).
22. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades y acta de comité operativo donde se reportará a la SDS-FFDS el cumplimiento de todos los trámites que se requieran para la ejecución del objeto del presente convenio.
23. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades y acta de comité operativo donde se reportará a la SDS-FFDS si se acataron o no las observaciones de la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud.
24. Actas de reuniones y comités.
25. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades, acta de comité operativo y oficios radicados donde se reportará a la SDS-FFDS que se atendieron los requerimientos u observaciones que se dieron por conducto del supervisor.
26. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades en el que se reporta a la SDS-FFDS el mantenimiento permanente de los niveles de eficiencia técnica y profesional requeridos, definidos conforme a la evolución de la ejecución y los avances de las obras de adecuación, incluyendo descripción de actividades, indicadores de eficiencia y soportes que respalden los avances.
27. Oficio dirigido al supervisor de la SDS-FFDS del convenio reportando cualquier anomalía o novedad, dentro de los tres (3) días hábiles al acaecimiento del hecho.
28. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades donde se reportará a la SDS-FFDS con evidencias que la SUBRED lleva debidamente organizado y actualizado de conformidad con las normas archivísticas, el archivo documental (físico y digital), de todos los antecedentes y demás actuaciones desarrolladas en ejecución del convenio y del proyecto objeto del mismo.
29. Oficio dirigido al supervisor de la SDS-FFDS del convenio reportando las respuestas a los requerimientos de los entes de control.
30. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades y acta de comité operativo donde se reportará a la SDS-FFDS donde se determina por parte de la SUBRED que se ha dado estricto cumplimiento a la normatividad aplicable durante toda la ejecución del convenio.
31. Actualización del proyecto de inversión.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio / Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz / Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

32. Oficio dirigido al supervisor de la SDS-FFDS del convenio reportando la socialización del proyecto a la comunidad en general con su respectiva acta de soporte.
33. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades y acta de comité operativo donde se reportará a la SDS-FFDS donde se informe que se adelantaron las acciones.
34. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades y acta de comité operativo donde se reportará a la SDS-FFDS donde se informe que se adelantaron las acciones.
35. Oficio dirigido al supervisor de la SDS-FFDS del convenio presentando la implementación del “*Plan de Contingencia de la Prestación de Servicios de Salud*” de cada una de las sedes.
36. Informe mensual de actividades e informe final donde se conste que se recibieron la totalidad de los documentos de los contratos derivados, necesarios para garantizar la paz y salvo y liquidación.
37. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades, acta de comité operativo y oficios radicados donde se reportará a la SDS-FFDS que la vinculación establecida por en el artículo 3° del Decreto Distrital 634 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
38. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades, acta de comité operativo y oficios radicados donde se reportará a la SDS-FFDS que se adoptaron las medidas.
39. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades, acta de comité operativo y oficios radicados donde se reportará a la SDS-FFDS el cumplimiento de los plazos y obligaciones de conformidad con el cronograma de ejecución y dado el caso, oficio de solicitud de modificación del convenio con el fin mantener vigentes las etapas establecidas en el ALCANCE DEL OBJETO.
40. Informe mensual y/o fracción de mes de actividades, acta de comité operativo y oficios radicados donde se reportará a la SDS-FFDS el cumplimiento de las demás actividades propias de la ejecución del convenio.

4.2.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SDS-FFDS

Además de las inherentes al objeto, la SDS-FFDS se compromete en especial a:

1. Exigir la ejecución idónea del objeto del convenio, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del convenio a través del Supervisor del mismo.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del convenio si a ello hubiere lugar.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio / Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz / Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

4. Aprobar la Garantía única que en debida forma se constituya, si a ello hubiere lugar.
5. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
6. Realizar los aportes del convenio en la forma pactada.
7. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
8. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo convenio, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del asociado, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
9. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del convenio y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
10. Verificar a través del supervisor del convenio, que el aliado de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
11. Hacer seguimiento a la correcta destinación de los recursos aportados para el cumplimiento del objeto del convenio. En el evento en que se evidencie una destinación de los recursos desembolsados diferente a la pactada, se dará lugar a la terminación inmediata del convenio y a la exigibilidad del reintegro de la totalidad de los recursos desembolsados, más sus rendimientos financieros e informara del hecho a la dependencia respectiva para lo de su competencia
12. Liquidar el convenio, si a ello hubiere lugar

4.2.3 COMPROMISOS GENERALES DE LA SUBRED

Sin perjuicio de los demás compromisos que se deriven de la normatividad existente y de las que se deriven del contenido del presente estudio previo, la Subred deberá asumir los siguientes compromisos:

	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio / Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz / Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del convenio.
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del convenio le imparta la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del convenio.
4. Realizar los aportes del convenio en la forma pactada.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso.
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
9. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus compromisos aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio
10. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
11. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la correcta ejecución del objeto del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor
13. Constituir la garantía única, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y el convenio, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio / Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz / Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

14. Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del convenio.

4.2.4. COMPROMISOS COMUNES PERSEGUIDOS

Contribuir mediante la adecuación de la infraestructura de las Unidades de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., a mejorar la accesibilidad a los servicios de infraestructura física en la Ciudad de Bogotá que propicien condiciones de oferta de servicios ambulatorios, disponer de infraestructura especializada y contar con ambientes idóneos en las sedes.

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Cantidad	Unidad de Tiempo
17	Meses

Los Diecisiete (17) meses se cuentan a partir de la firma del acta de inicio.

4.4. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente convenio será realizada por el (la) Director(a) de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud o quien designe el Secretario Distrital de Salud y/o Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quién será responsable de cumplir con lo previsto en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación; el supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad; y por parte la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. el Gerente o quien este designe como supervisor. El (la) Director(a) de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud y el Gerente la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E podrán contar con el apoyo técnico, administrativo y jurídico necesario para el seguimiento y cumplimiento del convenio.

Las obligaciones que ejercerá el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, serán:

	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio / Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz / Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

A) Actividades Generales: a.1.) Conocer y entender los términos y condiciones del **convenio**. a.2.) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del **convenio** y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en el Convenio a.3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del **convenio** y de los cronogramas previstos en el **mismo**. a.4.) Identificar las necesidades de cambio o ajustes al **convenio** a.4.) Manejar la relación con LA SUBRED. a.5.) Aprobar el plan de actividades presentado por la Subred y verificar su cumplimiento; a.6.) Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente **convenio**; a.7.) Dar a conocer a LA SUBRED sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento del FONDO con el fin de socializarlo en su actividad y entorno; a.8.) Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad del FONDO; a.9.) Dar a conocer a LA SUBRED la Carta de Valores del FONDO, el Decálogo del Buen Servicio y Circular número 028 de 2012 relacionada con atención ciudadana; a.10.) Socializar a la LA SUBRED el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica del FONDO; a.11.) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del FONDO; a.12.) Informar al FONDO de posibles incumplimientos por parte de LA SUBRED y elaborar y presentar los soportes correspondientes; a.13.) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función; a.14.) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes; a.15.) Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del **Convenio** para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de liquidación y de recibo final; a.15.) Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de EL FONDO. **B) Seguimiento Administrativo:** b.1.) Revisar que el expediente electrónico o físico del **convenio** esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable; b.2.) Coordinar con el responsable en EL FONDO la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales; b.3.) Exigir al LA SUBRED mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; b.4) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del **convenio** y remitir copia a la Subdirección de Contratación oportunamente; b.5) Elaborar y remitir a la Subdirección de Contratación un informe trimestral detallado y soportado del avance y ejecución del contrato, con los correspondientes soportes y preparar los informes que soliciten los organismos de control; **C) Seguimiento Técnico:** c.1.) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables; c.2.) Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de LA SUBRED y dar recomendaciones al FONDO sobre el particular. **D) Seguimiento Financiero y Contable:** d.1.) Hacer seguimiento de la gestión financiera del Convenio por parte del FONDO, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja; d.2.) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos LA SUBRED, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del **convenio**; d.3.) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al **convenio** y controlar el balance presupuestal para efecto de pagos y de liquidación del mismo; d.4.) Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del **convenio** (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; d.5.) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del **convenio** y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

4.4.1 COMITÉ OPERATIVO

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio / Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz / Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Para el seguimiento del presente convenio se conformará un Comité Operativo que estará integrado por:

- El Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte Empresa Social del Estado o quien este designe como supervisor.
- El profesional de apoyo designado como responsable del seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los compromisos y objeto del convenio, designado por la ESE.
- El Supervisor del convenio designado por la Secretaría Distrital de Salud.
- El profesional de apoyo designado por la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud. (Asistente para coordinación de comité).

El quorum deliberatorio se dará con la asistencia de la mitad más uno de los miembros.

A las sesiones del comité podrán asistir los profesionales que El Gerente de la ESE o el profesional de apoyo designado por la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud consideren necesario para tratar los temas técnicos.

4.4.1.1 FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO:

Serán funciones del Comité Operativo:

- Aprobar el plan de trabajo y cronograma del convenio elaborado por LA SUBRED.
- Aprobar las modificaciones, adiciones, prórrogas o ajustes al convenio que se requieran para garantizar su adecuada ejecución, siempre que estas se encuentren dentro del marco legal aplicable y estén alineadas con el cumplimiento del objeto contractual.
- Brindar soporte técnico, de información y gestión, que permitan la ejecución del convenio.
- Efectuar el seguimiento de la evolución de las adecuaciones, identificando los aspectos que generen dificultades e implementar los correctivos del caso.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio / Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz / Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

- Realizar recomendaciones y sugerencias para resolver las dificultades operativas o técnicas de las adecuaciones
- Reunirse mensualmente o cuando las circunstancias lo exijan para evaluar los aspectos propios de la ejecución del convenio.
- Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que las adecuaciones objeto del convenio sean ejecutadas.
- Llevar un registro de los compromisos y disposiciones adoptadas en cada una de las reuniones del comité Operativo mediante actas.
- Designar al Secretario Técnico quien tendrá a su cargo la obligación de convocar las reuniones, efectuar el seguimiento de las mismas, elaborar las actas y responder por los archivos y documentos que se generen en cumplimiento de sus funciones.
- Solicitar, cuando lo considere necesario, informes a la Subred sobre la ejecución del convenio.
- Las demás, acorde con su naturaleza técnica y dentro de los límites de la ley.

La puesta en funcionamiento del Comité Operativo deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, para cuyos efectos se suscribirán durante su operación todos los documentos necesarios que den cuenta su actuación.

4.5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, SU JUSTIFICACIÓN Y APORTES DE LAS PARTES.

4.5.1. JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que el valor del convenio implica erogación presupuestal a cargo del FFDS, su justificación se encuentra en el Anexo No. 1 denominado Análisis del Sector.

4.5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

El presente convenio, tiene estimados los siguientes valores con base en el Anexo No. 1 denominado Análisis del Sector.

Fuente	Valor estimado con cargo al convenio
--------	--------------------------------------

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio / Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz / Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

FFDS-SDS	\$ 2.605.107.579
SISS Norte ESE	\$ 52.102.152
TOTAL:	\$ 2.657.209.731

*Valores de acuerdo al registro en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría Distrital de Salud y la proyección de recursos de aportes de la Subred.

El valor del convenio asciende a la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$2.657.209.731) M/CTE.**

Las actividades que no correspondan a elementos propios de las obras de adecuación deberán recibir un tratamiento tributario discriminado.

4.5.3. CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE LAS PARTES:

Por parte de la SDS-FFDS será por la suma de: DOS MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$2.605.107.579) M/CTE.

y por parte de la Subred Integrada de Servicios Norte E.S.E., realizará un aporte equivalente al dos por ciento (2%), como cofinanciación por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ 52.102.152) M/CTE**, representados en recurso humano, administrativo y apoyo logístico y que se ejecutarán en desarrollo del objeto del convenio.

Los aportes realizados por las entidades participantes en el presente convenio, incluyendo aquellos efectuados por las Subredes Integradas de Servicios de Salud, se entienden como contribuciones destinadas exclusivamente a la ejecución de las actividades pactadas, conforme a lo establecido en la Circular 037 de 2025 de la Secretaría Jurídica Distrital. Estos aportes no constituyen contraprestaciones económicas ni generan utilidad para las partes.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio / Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz / Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

4.6 DESEMBOLSOS

El valor de los aportes del FFDS, se desembolsarán por la SDS-FFDS a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E de la siguiente manera:

Un único desembolso por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$2.605.107.579) M/CTE.** dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud de desembolso que presente la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E, acompañada de: **1.** El perfeccionamiento del trámite de la firma del convenio **2.** Solicitud de desembolso de los recursos por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., **3.** Aprobación expedida por los Supervisores del convenio mediante el formato CERTIFICACIÓN DE SUPERVISOR código SDS-FIN-FT-038 V5 **4.** La respectiva inscripción de las iniciativas en el Plan Bienal de Inversiones en Salud 2024-2025. **5.** Se cuente con el respectivo PAC del convenio para el desarrollo de los proyectos denominados **“ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E”.**,

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar los desembolsos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio / Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz / Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

PARÁGRAFO CUARTO: La solicitud de desembolso deberá presentarse durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al cumplimiento de la condición para tal fin, con los soportes correspondientes y el desembolso se hará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su presentación, una vez se cuente con el respectivo PAC y realizados los trámites administrativos a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: CUENTA PARA ABONO DE DESEMBOLSOS: La **SUBRED** se compromete a entregar a la Dirección Financiera -Tesorería de la Secretaría Distrital de Salud, con el fin de que le sean consignados los correspondientes desembolsos, certificación de apertura de cuenta expedida por entidad bancaria en la que conste ser titular de cuenta corriente o de ahorros y en la cual se expresen los siguientes datos: 1) Nombre o razón social del titular; 2) Número de la cédula de ciudadanía o del NIT del titular, 3) Nombre de la entidad financiera y de la correspondiente sucursal. 4) Número de la cuenta.

PARÁGRAFO SEXTO: La **SUBRED** se compromete a no hacer unidad de caja y mantener contabilidad separada de los recursos desembolsados al presente convenio por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En el evento en que el Fondo Financiero Distrital de Salud evidencie una destinación de los recursos desembolsados diferente a la pactada, se dará lugar a la terminación inmediata del convenio y a la exigibilidad del reintegro de la totalidad de los recursos desembolsados, más sus rendimientos financieros e informará del hecho a la dependencia respectiva para lo de su competencia.

PARÁGRAFO OCTAVO: En caso de que se presenten excedentes en el marco del presente convenio, estos deberán ser reportados oportunamente por la Subred Integrada de Servicios de Salud al Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS. Durante la ejecución del convenio, dichos excedentes podrán ser utilizados únicamente para el desarrollo del objeto del mismo, previa revisión de la normatividad aplicable, aprobación por parte del FFDS, concepto favorable del Comité Operativo y la correspondiente modificación contractual suscrita por las partes. En caso de no requerirse su utilización, los excedentes deberán ser reintegrados al FFDS dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del convenio. Adicionalmente, la Subred Integrada de Servicios de Salud deberá liquidar mensualmente los rendimientos financieros generados con recursos del Distrito Capital y consignarlos a la Dirección Distrital de Tesorería – SHD dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del extracto confirmatorio por parte de la entidad financiera, previa solicitud del Recibo de Caja; al finalizar el convenio, deberá remitir la certificación de cancelación de la cuenta de ahorros utilizada...

	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio / Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz / Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

PARÁGRAFO NOVENO: La **SUBRED** Informará en el Comité Operativo del convenio interadministrativo, sobre la ejecución, concepto y desembolso de los recursos, así como los rendimientos generados en el periodo.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Reintegrar los valores no ejecutados a la finalización del plazo del convenio interadministrativo, junto con los rendimientos.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: La **SUBRED**, se compromete a informar a quien ejerce la vigilancia, orientación y control del presente convenio, la ejecución, concepto y giro de los recursos.

4.7 SOPORTE PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el convenio con cargo al rubro código No. 0230117190120200149 Denominado: “Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud Bogotá”, para la vigencia 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 6241 Del 29 de octubre de 2025 y FUENTE: 007-aporte ordinario (recursos del crédito no MIGA). PARÁGRAFO: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente convenio, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

CDP	VALOR TOTAL CDP	VALOR A COMPROMETER CRP	SALDO A LIBERAR
2025 -6241	\$ 2.605.107.579	\$2 .605.107.579	0

4.8 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

La SDS- FFDS, ha analizado los posibles riegos que pueden afectar el presente Convenio, tales como: su objeto, los participantes, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones de acceso al lugar de prestación del servicio, el entorno socio-ambiental, las actuales condiciones políticas, los factores ambientales, el sector y el mercado del objeto del proceso, la normatividad aplicada y la experiencia propia de la SDS.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio / Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz / Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Como resultado del citado análisis, se diligenció la matriz adoptada al interior de la SDS, resultado que se evidencia en el anexo No. 3

4.9 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, el convenio no requiere suscripción de garantías en virtud del análisis de Riesgo realizado y en virtud la naturaleza jurídica de la Entidad con que se suscribirá.

Adicionalmente este convenio se ha suscrito con anterioridad sin que a la fecha se haya generado incumplimientos.

El presente estudios previos, hacen relación a la necesidad que tiene la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, de suscribir un convenio interadministrativo con la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., con el fin de aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto de inversión denominado **“ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.”**,

Conforme con el alcance del Objeto del convenio, la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, ha estructurado una serie de condiciones especiales y controles muy bien definidos que van a permitir un adecuado seguimiento a la ejecución de las actividades propias del convenio, así como a la administración e inversión de los recursos comprometidos en el mismo, razón por la cual no se prevé el riesgos de siniestros de carácter contractual que pongan en peligro los recursos destinados para el cumplimiento del objeto convenido que pudieran ser amparados por la entidad cooperante mediante alguno de los garantías contractuales establecidas en la normatividad vigente.

A su vez, hecho el análisis de los antecedentes de convenios interadministrativos suscritos por la entidad con las Empresas Sociales de la Red Adscrita, se ha establecido que en ninguno de los casos en que se ha exigido la constitución de garantías contractuales, la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, se ha visto en la necesidad de hacer efectivas las mismas, pese a que en algunos casos se han presentado inconvenientes para la ejecución de los objetos de los citados convenios, pero que las entidades cooperantes, siempre han procurado solucionar directamente, evitando así cualquier tipo de afectación por dichas causas.

	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio / Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz / Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

En este sentido, evaluados los posibles riesgos que se puedan derivar del convenio que se pretende, se estima que obligar a la Empresa Social del Estado a constituir este tipo de garantías pese a la inexistencia de altos riesgos de incumplimiento o de siniestros, conllevaría un gasto innecesario para la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, afectándose su presupuesto en sumas que bien pueden ser destinadas a proveer bienes o servicios que le permitan una mayor eficiencia en desarrollo de su misión institucional.

Por las razones antes expuestas y teniendo como fundamento que, en el caso de los CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, la constitución de garantías no es de carácter obligatorio, la Dirección de Infraestructura y Tecnología, considera que, para el presente caso, no es de aplicación dicha exigencia para la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.



CLAUDIA ESPERANZA AMÉZQUITA SANDOVAL
Directora de Infraestructura y Tecnología.



Firmado
digitalmente
por José Ignacio
Argote López

JOSÉ IGNACIO ARGOTE LOPEZ
Subsecretario de Planeación y Gestión Sectorial

- Anexo 1. Análisis económico del Sector / Estudio de Mercado
- Anexo 2. Compromiso Anticorrupción
- Anexo 3. Matriz de Riesgos

Elaboró: Ing. Carlos Cardeño y Arq. David López - Contratistas DlyT 
Revisó: Dra. Marisol Chacón – Abogada DlyT 

rectora de Infraestructura y Tecnología.